

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 24 de octubre de 1992.-

VISTO el expediente S-1542/92 caratulado "RODRIGUEZ, ALFREDO MANUEL S/AVOCACION (MULTA)", y

CONSIDERANDO:

1º) Que el doctor Alfredo Manuel Rodríguez, juez a cargo del Juzgado Federal n°3 de Mendoza, solicita que por vía de la avocación el Tribunal deje sin efecto la multa que le impuso la cámara del fuero, por haber incurrido en demora procesal en el trámite de las actuaciones n°54.359--F-12.467 (fs. 1/3).

2º) Que el tribunal de grado adoptó la medida porque el juez omitió solicitar prórroga del plazo para dictar sentencia (art. 206 C.P.M.P.), acto que se cumplió una vez que hubo vencido el plazo legalmente establecido.

Asimismo desestimó el recurso de reconsideración interpuesto (fs. 287 y 288 del expediente agregado por cuerda).

3º) Que el ejercicio de la potestad disciplinaria respecto de los magistrados, con las limitaciones que impone su investidura, constituye materia propia de las cámaras de apelaciones, a las cuales incumbe en cada caso apreciar las circunstancias concretas que determinan las medidas o sanciones a aplicar (Fallos, 237:684, 263:351 y 301:757).

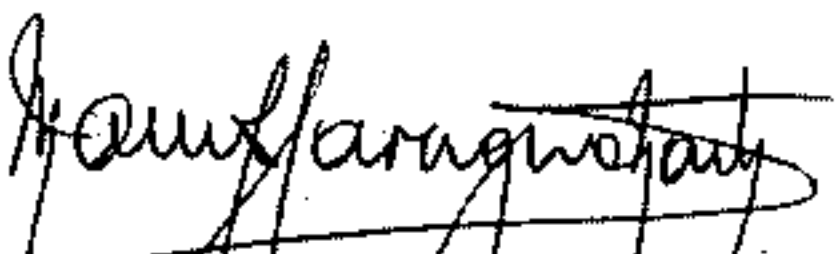
4º) Que la avocación -que procede únicamente en supuestos excepcionales (Fallos, 303:823, 304:1231, 307:606, 308:137, 251 y 608), no aparece justificada en el caso examinado, pues las razones dadas por el interesado no alcanzan para enervar las de la cámara que, sobre la base de las constancias del expediente, lo sancionó por el incumplimiento de los plazos procesales (art. 206 del C.P.M.P.), comportamiento que -además- reiteró el magistrado en otras oportunidades (expedientes 1229/92, 1264/92 y 1542/92, actualmente a estudio del Tribunal).

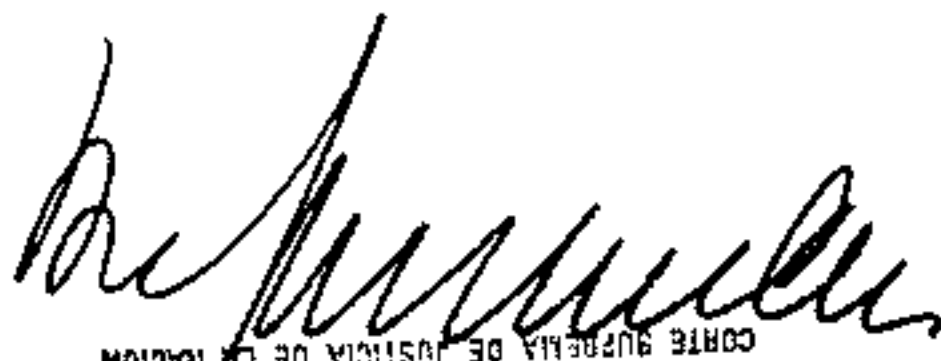
Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la resolución n°764/92 (exp. 309/92, de fecha 10 de junio último),

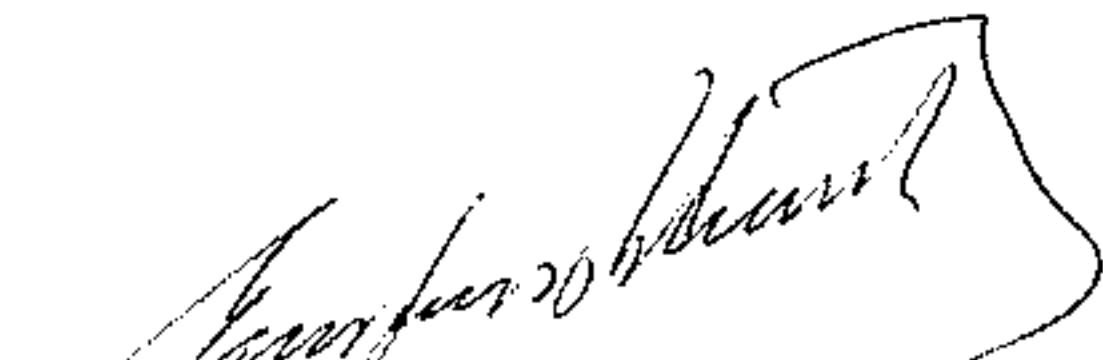
SE RESUELVE:

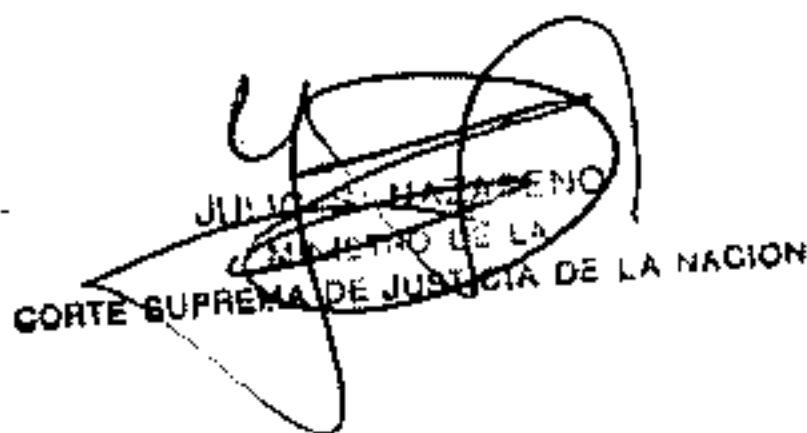
No hacer lugar a la avocación solicitada por el señor juez Dr. ALFREDO MANUEL RODRIGUEZ.


Regístrese, hágase saber, devuélvase el antecedente agregado por cuerda y fecho, archívese.

  
MARIANA CAVAGLIA MARTINEZ  
VICEPRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
AUGUSTO CESAR BELLUSIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
JULIO CESAR HAZAÑASCO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION